

Denuncia obligatoria por abuso y negligencia infantil

El estado de Wisconsin exige que los individuos que trabajan en ciertas profesiones reporten cualquier caso de abuso y negligencia infantil. Con algunas excepciones, cualquiera de las siguientes personas que “tengan una causa razonable para sospechar que un niño/a visto por la persona en el curso de sus deberes profesionales ha sido abusado o descuidado o que tengan motivos para creer que un niño visto por la persona en el curso de sus deberes profesionales ha sido amenazado con ser objeto de maltrato o negligencia y que el abuso o negligencia del niño se producirá” presentará un informe como se describe a continuación. Ver Estatutos de Wisconsin, sección 48.981(2)(a). Cada nuevo caso de abuso o negligencia del niño debe ser reportado. Los denunciantes están protegidos de demandas por reportar abuso infantil. Las denuncias deben presentarse ante la policía o a cualquiera de las Agencias de Bienestar Infantil o la Agencia de Servicios de Protección al Menor. La policía debe enviar todas las denuncias a las agencias de CPS o CWA (Child Protection Services o Child Welfare Agency, por sus siglas en inglés) en un plazo de 12 horas después de la denuncia. Las agencias de CPS o CWA deben enviar todas las denuncias de abuso sexual a la policía en un plazo de 12 horas y también deben desarrollar una política con respecto a cómo derivar otros tipos de abuso. Estas agencias están obligadas a colaborar entre ellas al investigar abusos sexuales.

¿QUIÉN DEBE INFORMAR?

Los Estatutos de Wisconsin, sección 48.981(2)(a), enumeran a las siguientes personas como denunciantes obligatorios:

<ul style="list-style-type: none"> • Acupunturistas • Consejeros sobre el uso y abuso del alcohol u otro consejero de abuso de drogas • Otorrinolaringólogos • Proveedores de cuidado infantil • Trabajadores de cuidado infantil en una guardería infantil, centro de cuidado doméstico o residencia de grupos para niños y jóvenes • Quiropráctico • El clero • Médicos forenses contratado por un departamento del condado o un centro de atención residencial para niños y jóvenes • Enfermeras • Terapeutas ocupacionales • Optometristas • Fisioterapeutas y asistentes de fisioterapeutas • Doctores 	<ul style="list-style-type: none"> • Defensores especiales nombrados por tribunal • Dentistas • Dietistas • Técnico en emergencias médicas • Paramédicos • Terapeutas matrimonial y familiar • Mediadores • Médicos forenses o legistas • Profesional médico o de salud mental • Miembros del personal de tratamiento empleados a tiempo completo o personal • Policía • Consejeros profesionales • Trabajadores de asistencia pública, incluyendo planificadores financieros y laborales • Profesores de la escuela, administradores de la escuela, consejeros escolares o cualquier empleado de la escuela • Trabajadores sociales • Patólogos del habla y del lenguaje
--	---

¿QUÉ CONSTITUYE ABUSO O NEGLIGENCIA A UN MENOR QUE DEBA SER REPORTADO?

Estatutos de Wisconsin, sección 48.02 (1)

- Maltrato físico infligido a un menor por otro medio que no sea accidental o, cuando se utiliza en referencia a un niño/a nonato, serio daño físico infligido sobre el feto y riesgo de daño físico serio al niño/a cuando nazca, causado por la habitual falta de autocontrol de la madre del niño/a nonato en el uso de bebidas alcohólicas, sustancias controladas, o análogos de sustancias controladas, evidente en un grado severo.
- Abuso sexual, definido como:
 - La relación sexual o contacto sexual bajo las secciones. 940.225, 948.02, 948.025 o 948.085 (asalto sexual, asalto sexual de un menor, repetidos actos de asalto sexual con el mismo menor, o asalto sexual de un menor en cuidado sustituto)
 - Explotación sexual de un menor
 - Autorizar, permitir o alentar a que un menor se dedique a la prostitución
 - Exponer a un menor a ver o escuchar actividad sexual
 - Exponer los genitales o zona púbica
- Daño emocional, para el cual el padre/madre, tutor o custodio legal del menor ha descuidado, se negó a o no ha podido por razones distintas a la pobreza obtener el tratamiento necesario o no ha tomado medidas para mejorar los síntomas.
- La negligencia es el “fracaso, rechazo o incapacidad por parte de un padre, tutor, custodio legal del menor o de otra persona ejerciendo control temporal o permanente de un menor, por razones distintas a la pobreza, de proporcionar el cuidado necesario, comida, ropa, atención médica o dental o refugio, poniendo en peligro serio la salud física del menor”. Estatutos de Wisconsin, sección 48.02 (12g).

Es importante señalar que tener relaciones sexuales con un menor de dieciséis años (16) o más no es abuso reportable. Sin embargo, el asalto sexual en los Estatutos de Wisconsin, sección 940.225 se incluye como abuso. Esto significa que la actividad sexual que involucra a un menor de edad de dieciséis o diecisiete años (16 o 17) no necesita ser reportada como abuso a menos que el denunciante tenga motivos para creer que la actividad no fue consensuada ni voluntaria. Ver <https://dpi.wi.gov/sites/default/files/imce/sspw/pdf/rfhsaa.pdf>

EXCEPCIONES A LOS REQUISITOS DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS: 48.981 (2M)

El estado de Wisconsin elaboró una excepción a los requisitos para permitir a los menores obtener servicios de información de salud médica confidenciales. Servicios de información de salud médica quiere decir: servicios de planificación familiar definidos por la ley, pruebas de embarazo, atención de salud obstétrica o de detección y diagnóstico o tratamiento de infecciones de transmisión sexual. Para los propósitos de esta excepción los proveedores de salud incluyen médicos, asistentes médicos y enfermeras registradas o con licencia.

La excepción se aplica cuando una de esas personas proporciona un servicio de atención médica a un menor o cuando una persona obligada a reportar obtiene información sobre un menor que está recibiendo o ha recibido servicios de salud de una de esas personas. Sin embargo, esta excepción no es absoluta. Una denuncia es necesaria a pesar de la excepción cuando el proveedor de servicios de salud sospecha cualquiera de lo siguiente:

- Que la relación sexual o contacto sexual ocurrió o es probable que ocurra con un proveedor de cuidado
-

- Que el menor haya padecido o padezca de una enfermedad mental o deficiencia mental que incapacitó o incapacite al menor temporal o permanentemente de tener comprensión para evaluar las consecuencias de sus acciones.
- Que el menor, debido a la edad/inmadurez, era o es incapaz de comprender la naturaleza o las consecuencias de la relación sexual o contacto sexual.
- Que exista alguna duda razonable sobre la voluntariedad de la participación del menor en el contacto sexual o relaciones sexuales.

DISPOSICIONES DE DENUNCIA OBLIGATORIA PARA EL CLERO

A partir del 1 de mayo del 2004, el clero es denunciante obligatorio de abuso sexual infantil. Bajo estas disposiciones, se requiere una denuncia si un miembro del clero tiene causa razonable para sospechar que un menor visto en el curso de tareas profesionales fue abusado sexualmente o amenazado con abuso sexual y es probable que se produzca el abuso sexual. También es necesaria una denuncia si el clérigo tiene causa razonable para creer, en base a observaciones o información que él o ella reciba, que otro miembro del clero ha abusado de un menor o amenazado de abusar de un menor. Sin embargo, “[un] miembro del clero no está obligado a reportar la información del abuso de un menor... que él o ella reciba únicamente a través de comunicaciones confidenciales realizadas a él o ella en privado o en un confesonario, si él o ella está autorizado o acostumbra oír tales comunicaciones y, en las disciplinas, principios o tradiciones de su religión, tienen el deber o se espera que mantenga en secreto las comunicaciones. Esas disciplinas, principios o tradiciones no son necesarias por escrito”. Estatutos de Wisconsin, sección 49.981(2) (bm)(3).

¿ESTÁ EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE SERVICIOS DE ASALTO SEXUAL OBLIGADO A DENUNCIAR?

Bajo la ley de Wisconsin, los proveedores de los programas de servicios de asalto sexual (SASP Sexual Assault Service Providers por sus siglas en inglés) no son denunciadores obligatorios. Sin embargo, las personas que trabajan en estas agencias pueden ser personas que están obligadas a denunciar por la ley debido a su profesión, tales como trabajadores sociales con licencia, etc. Muchas agencias, mediante las políticas de la agencia o debido a requisitos de subsidios, han adoptado estas directrices para todo el personal. Un menor que está en busca de servicios en un programa de servicios de asalto sexual y está preocupado por la denuncia obligatoria debe solicitar una copia de la política de denuncias obligatorias de la agencia.

Para obtener información sobre la denuncia obligatoria de personas mayores y adultos en riesgo vea, por favor, la hoja de información de WCASA. Para mayor información sobre estos temas vea las hojas de información de WCASA sobre leyes de asalto sexual, las leyes de abuso sexual infantil, las leyes de pornografía infantil y la hoja de información de WCASA sobre los adolescentes.

Wisconsin Coalition Against Sexual Assault, Inc. (WCASA) es una organización de afiliación de centros de apoyo contra el asalto sexual, otras organizaciones e individuos en todo Wisconsin que trabajan para acabar con la violencia sexual. Para mayor información sobre asalto sexual o para recibir apoyo con una experiencia de asalto sexual, póngase en contacto con su programa local de asalto sexual. Esta hoja sólo puede ser reproducida en su formato original.

Esta información no constituye asesoramiento jurídico. Por favor nótese que esta es una hoja de información abreviada; no se han imprimido los estatutos en su totalidad por limitaciones de espacio.